



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 23/2026

ASUNTO: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL – APROBAR EL USO DE FONDOS PARA ALMUERZOS PARA LA MISIÓN DE EVALUACIÓN DE SALVAGUARDAS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI).

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 21364 de 13 de agosto de 1986, modificado por el Decreto Supremo N° 25682 de 25 de febrero de 2000.

El Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

El Decreto Supremo N° 28109 de 29 de abril de 2005.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022.

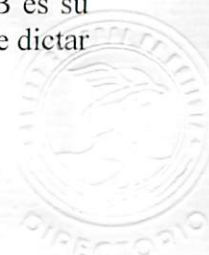
La comunicación interna BCB-APEC-SADBC-CI-2026-14 de 26 de febrero de 2026, de la Asesoría de Política Económica (APEC).

El informe BCB-SCRI-DPM-INF-2026-21 de 27 de febrero de 2026, de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-48 de 2 de marzo de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 establece en su artículo 44 que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, y en el inciso a) de su artículo 54 determina que éste tiene la atribución de dictar





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 23/2026

las normas y adoptar las decisiones generales que fuera necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Ley N° 1178 en el inciso c) de su artículo 1, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado con el objeto de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que el Decreto Supremo N° 21364, modificado por el Decreto Supremo N° 25682, en su artículo 25 establece los gastos que son considerados como uso indebido de fondos y no reconocidos por el Estado, exceptuando de éstos a los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que el Decreto Supremo N° 27327, establece en sus consideraciones que es necesario establecer un marco de austeridad racionalizando el gasto de las entidades públicas y que es preciso proporcionar a las entidades del sector público un instrumento normativo para la eficaz y eficiente administración de los recursos públicos.

Que el Decreto Supremo N° 28109 en su artículo único determina que se exceptúa de las restricciones establecidas por el Decreto Supremo N° 27327, los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial y otros eventos que considere preciso efectuar la entidad responsable. Los gastos sujetos a la excepción establecida deberán ser autorizados y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad, bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva.

Que el Estatuto del BCB establece en el numeral 1) de su artículo 10 que el Directorio, tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 23/2026

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación interna BCB-APEC-SADBC-CI-2026-14, la APEC solicita a la SCRI apoyo logístico para que se proporcione almuerzos para las personas que conforman la Misión de Salvaguardas del FMI.

Que mediante Informe BCB-SCRI-DPM-INF-2026-21, la SCRI concluye que es necesario contar con la aprobación del Directorio en su calidad de máxima autoridad de la entidad, para el uso de los fondos para almuerzos los miembros de la referida Misión del FMI.

Que mediante informe BCB-SANO-DLBCI-INF-2026-48, la GAL señala que del análisis efectuado y en atención a los antecedentes remitidos por la SCRI, a efecto de llevar adelante las reuniones con motivo de la visita de la Misión de Evaluación de Salvaguardas del FMI se enmarca en la excepciones establecidas en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 21364 modificado por el Decreto Supremo N° 25682, concordante con el artículo único del Decreto Supremo N° 28109, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 54 inciso a) de la Ley N° 1670 y el numeral 1) del artículo 10 del Estatuto del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el uso de fondos hasta un monto de Bs840,00 (Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) con cargo a la Partida Presupuestaria 2.311.200 – Gastos por alimentación y otros similares de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional, para la atención de almuerzos para los miembros de la Misión de Evaluación de Salvaguardas del FMI conforme al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	FECHA	CANTIDAD	MONTO TOTAL
2.311.200 Gastos por alimentación y otros similares	Almuerzo 1	04/03/2026	6 raciones	Bs 120,00
	Almuerzo 2	05/03/2026	6 raciones	Bs 120,00
	Almuerzo 3	06/03/2026	6 raciones	Bs 120,00
	Almuerzo 4	09/03/2026	6 raciones	Bs 120,00
	Almuerzo 5	10/03/2026	6 raciones	Bs 120,00
	Almuerzo 6	11/03/2026	6 raciones	Bs 120,00
	Almuerzo 7	12/03/2026	6 raciones	Bs 120,00
TOTAL				Bs840,00



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 23/2026

Artículo 2.- Disponer que la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional gestione la ejecución del gasto autorizado en el marco de la normativa vigente.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 3 de marzo de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

